

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

COMUNICA QUE:

En el control inmediato de legalidad referencia CA-00016, para el estudio del Decreto 54 del 24 de marzo de 2020 del Municipio de Prado, con ponencia del Magistrado doctor ANGEL IGNACIO ALVAREZ SILVA, la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Tolima, de conformidad con el artículo 20 de la ley 137 de 1994; el numeral 14 del artículo 151 y el artículo 187 del C.P.A.C.A., profirió fallo el 22 de julio de 2020, en el cual, dispone:

“DECLARAR que frente al Decreto 054 de 24 de marzo de 2020, expedida por el Alcalde Municipal de Prado, resulta improcedente el medio de control inmediato de legalidad de que trata el artículo 136 del CPACA, conforme a lo considerado en la presente decisión”.

En el numeral tercero de la providencia, ordena su comunicación a través del Portal web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Para su consulta se adjunta copia de la sentencia y salvamento de voto del dr. JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA.

Agosto 10 de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. V. Ayala Paloma', written in a cursive style.

MARIA VICTORIA AYALA PALOMA

Secretaria